



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS CONTINENTALES

| | |
|--|---|
| ORGANISMO COMPETENTE | <u>D.G. DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y TERRITORIO</u> |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO | A instancia de la parte interesada. |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | Presencial, en el Registro del Consell Insular que corresponda. |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | <ul style="list-style-type: none">- Datos de la Explotación de acuicultura.- Datos identificativos del propietario de la explotación.- Datos identificativos del titular de la explotación.- Proyecto-memoria (firmado por técnico facultado según currículum): Tipo de explotación; Obras e instalaciones a realizar; Superficie útil de los recintos (tanques, charcas...); Especies a cultivar; Sistemas de cultivo y régimen de cultivo (intensivo, semi-intensivo, extensivo); Ciclo biológico: engorde, repoblación; Destino producción: local, C.A., grandes superficies, nacional; Producción estimada; Planos de la instalación; Licencia; Cálculo de caudales.- Solicitud dirigida a la CH de ocupación DPH y uso del agua y vertido. Solicitud de Licencia de usos y actividades al Ayuntamiento.- Solicitud de Licencia de Usos y Actividades al Ayuntamiento o certificado del Ayuntamiento que exprese que no es necesaria.- Estudio Ambiental. |
| PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA | SIN INFORMACIÓN |
| PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA | El órgano sustantivo requiere informes de los siguientes Organismos: <ul style="list-style-type: none">- Ayuntamientos afectados.- Confederación Hidrográfica de Baleares. |
| PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO | Una vez se han recibido los permisos, concesiones y autorizaciones de Ayuntamiento y Confederación, el órgano sustantivo emite la Resolución que autoriza al inicio de la actividad. |

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

| | |
|--|--|
| ORGANISMO COMPETENTE | COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE ISLAS BALEARES - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO | A instancia del interesado. |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | El promotor remite el proyecto al órgano ambiental. |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | Proyecto presentado ante el Consell Insular. |
| PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA | El órgano ambiental realiza una exposición pública del Estudio de Impacto Ambiental para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental. |
| PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA | El órgano ambiental realiza una consulta a otros organismos y se evalúa la necesidad de someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental. El órgano ambiental realiza una consulta a las AA.PP. y organizaciones consultadas anteriormente del Estudio de Impacto Ambiental para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental. |
| PASO 3: AUTORIZACIÓN | La Declaración de Impacto Ambiental se traslada al órgano sustantivo que la traslada a su vez al promotor y se publica en el Diario Oficial. |

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

| | |
|--|--|
| ORGANISMO COMPETENTE | DG DE RECURSOS HÍDRICOS - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | A instancia del solicitante. |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | <p>La solicitud de declaración de vertido contendrá los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características de la actividad causante del vertido. - Localización exacta del punto donde se produce el vertido - Características cualitativas, cuantitativas y temporales del vertido. - Descripción de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido. - Proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido. - Documentación técnica que desarrolle y justifique adecuadamente las características de la red de saneamiento y los sistemas de aliviaderos, y las medidas, actuaciones e instalaciones previstas. - Descripción de las medidas, actuaciones e instalaciones de seguridad previstas. <p>En el caso de solicitudes formuladas por entidades locales, la declaración de vertido deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inventario de vertidos industriales con sustancias peligrosas recogidos por la red municipal. - Contenido y desarrollo del plan de saneamiento y control de vertidos a la red municipal. En el caso de que formen parte de un plan o programa de saneamiento aprobado por otra Administración pública, se incluirá la información correspondiente a tal circunstancia. - Conjunto de medidas que comprendan estudios técnicos de detalle que definan las buenas prácticas y actuaciones básicas. Estas medidas incluirán, como mínimo, descripción general del sistema de saneamiento y de las actuaciones previstas y cronograma de ejecución. |
| PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA | Las solicitudes no denegadas serán sometidas a Información Pública por el organismo de cuenca por un plazo de 30 días mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia. |
| PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA | Simultáneamente, el organismo de cuenca recabará el informe de la Comunidad Autónoma y aquellos otros que procedan en cada caso. |
| PASO 3: AUTORIZACIÓN | Posteriormente, el organismo de cuenca formulará la propuesta de resolución, donde se expresará el condicionado de la autorización de vertido, y la notificará al solicitante y, si los hubiera, a los restantes interesados, que podrán presentar alegaciones. |

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN EN DPH

| | |
|-----------------------------|---|
| ORGANISMO COMPETENTE | <u>DG DE RECURSOS HÍDRICOS - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO</u> |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | A instancia del solicitante. |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | <p>El promotor presenta una instancia al organismo de cuenca manifestando su pretensión y solicitando la iniciación de trámite de competencia de proyectos si ello fuera procedente, haciendo constar los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Peticionario (persona física o jurídica)- Destino del aprovechamiento- Caudal de agua solicitado- Corriente de donde se han de derivar las aguas- Términos municipales donde radican las obras |
| PASO 1: CONSULTA | Se realiza un anuncio de la petición en el que se indicará la apertura de un plazo de un mes, ampliable hasta tres, para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente, admitiéndose también, durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma. |
| PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA | Si el proyecto es compatible, se prosigue la tramitación, sometiendo el proyecto a Información Pública y, de forma simultánea, solicitando informe a la Comunidad Autónoma y a otros organismos que se consideren. |
| PASO 3: CONCESIÓN | El organismo de cuenca emitirá la resolución y la concesión otorgada será inscrita de oficio en el registro de aguas del organismo. La resolución de concesión queda supeditada a la autorización ambiental del proyecto. |



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE

DG DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL –
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

TIPO DE PROCEDIMIENTO

A instancia del interesado.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

- Solicitud en modelo normalizado
- Memoria descriptiva de la actividad
- Croquis de las instalaciones
- Documento que permita la localización geográfica
- Declaración de capacidad de las instalaciones
- Informe o licencia municipal acreditativos de que la tenencia de animales de esa especie no incumple ninguna normativa
- Justificante del pago de las tasas de inscripción en registros oficiales
- Documentación específica para explotaciones de autoconsumo
- Documentación específica para explotaciones piscícolas
- Copia del DNI en vigor del solicitante

LICENCIA DE OBRA

ORGANISMO COMPETENTE

AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE

TIPO DE PROCEDIMIENTO

A instancia del solicitante.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Según Ayuntamiento.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El Ayuntamiento, emite la Licencia de obra y apertura o el Certificado en el que se indica que no es necesaria Licencia.

